

ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL "EL ESFUERZO", CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*, comprenden el sector público.

Que, el artículo 226 *Ibídem*, dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".*

Que, el artículo 228 *Ibídem*, establece que *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora".*

Que, el artículo 238 *Ibídem*, expresa que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, el artículo 240 *Ibídem*, dice que *"(...) Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*; que, en concordancia con el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede la facultad a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el artículo 360 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 354 *ibídem*, establece que: “*Los servidores públicos de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Reglamentos o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras*”.

Que, el artículo 360 *ibídem*, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en los respectivos reglamentos o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, dispone en relación al Art. 358 Remuneración y Dietas.- “*Los miembros de los Órganos Legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)*”.

Que, la Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispuesto en Capítulo III.- artículo 302 y 303.- Capítulo II Del Procedimiento Parlamentario: artículo 316.- Sesiones: Artículo 320.- Quórum: artículo 321.- Votaciones.

Que, es necesario coordinar la participación de las Asambleas Locales, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su Capítulo Segundo, Sección Primera, descrito en los artículos del 56 al 65.

Que, es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta administrativa de organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos que ocupan el personal del GAD El Esfuerzo.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en el artículo 70 literal h), determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL EL ESFUERZO, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, REPUBLICA DEL ECUADOR.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS

Art. 1.- Naturaleza Jurídica.

Los gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo está ubicado en la cabecera Parroquial El Esfuerzo.

El Esfuerzo el 15 de noviembre de 2002 se constituyó como una Parroquia independiente, mediante Acuerdo Ministerial N° 352.

Art. 2.- Razón de ser del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo.

En la organización territorial del estado ecuatoriano, la Junta Parroquial Rural El Esfuerzo es un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; que propende al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de un adecuado desarrollo territorial, fundamentado en los principios del ordenamiento territorial, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas sociales y los beneficios integrales del Plan Nacional del Buen Vivir del 2017 al 2022.

Art. 3.- Principios generales del GADPR El Esfuerzo.

1. Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de aplicar las disposiciones del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de tratamiento, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la constitución como norma suprema de la república y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que regulan el proceso de descentralización y autonomías.

La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía.

Permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que la división de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales, ni sociales.

La igualdad de trato, implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

2. Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio

pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

3. Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

4. Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

5. Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus Planes de Desarrollo Territorial al Plan Nacional de Desarrollo y Gestionar sus Competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el estado ecuatoriano.

6. Equidad interterritorial. - La organización territorial del estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

7. Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e

institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

CAPITULO II

MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

Art. 4.- Misión Institucional. -

El GADPR El Esfuerzo es un ente representativo, participativo, integrador y coordinador, que gestiona programas y proyectos efectivos para el progreso humano sostenible y equitativo, con gestión transparente y apegada a la ley en todos sus procesos, que promueve el desarrollo planificado, sustentable y de vanguardia, con base a acciones estratégicas que optimicen los recursos disponibles y obtenibles.

Art. 5.- Visión Institucional. -

En el año 2025 la parroquia El Esfuerzo será líder provincial en la actividad económica, agrícola, basada en su alta competitividad en calidad y costos, con un incipiente desarrollo de su potencial turístico y con un incremento en la cobertura de los servicios básicos que visualicen una mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Art. 6.- Políticas. -

Se adoptarán las siguientes políticas de trabajo:

1. Impulsar el desarrollo y ordenamiento territorial desde lo local.
2. Desarrollar e institucionalizar los ejes del desarrollo biofísico (medio ambiente), social cultural, económico, político institucional y participación ciudadana, asentamientos humanos, movilidad, energía y conectividad, en cada una de las acciones, propuestas y proyectos.
3. Fortalecer el desarrollo parroquial rural, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de orden local, a través de medio de auto gestión administrativa, o cooperación externa e internacional.
4. Fortalecer la organización de los diferentes actores sociales, para el logro de una participación concertada y efectiva en el desarrollo de la parroquia.
5. Realizar la gestión necesaria para dotar al Gobierno Parroquial, de herramientas administrativas, materiales y personal humano que permita optimizar y fortalecer su institucionalidad.
6. Identificar, planificar y solucionar los problemas prioritarios de la comunidad, preservando y controlando los intereses parroquiales y ciudadanos, en búsqueda de las soluciones más adecuadas, a través de una gestión superior.

CAPITULO III

NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES

TÍTULO I

Estructura Básica

Art. 7.- Estructura Organizacional. - La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo se alinea con su misión y se sustenta en ejercicio para el cumplimiento de planes, programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Art. 8.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo.- Los procesos para el cumplimiento de planes, programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución, al cumplimiento de la misión institucional.

Los procesos gobernantes. - Orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

1. Implementar el sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos ciudadanos
2. Elaborar los acuerdos y resoluciones necesarias en el ámbito de sus competencias; y,
3. Procurar convenios, y mancomunidades inter institucionales. Que faciliten la búsqueda y ejecución del Buen Vivir.

Art. 9.- La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo, está conformada por los siguientes niveles de organización:

1. Nivel de Participación. - La participación de la población de la parroquia El Esfuerzo y su control social, estará "**conformada por la población organizada**", con la voluntad de aportar al desarrollo local, agrupados en: recintos, barrios, sectores y comuna.

El objetivo es emitir las políticas, lineamientos y directrices para el fortalecimiento institucional, en el marco del cumplimiento de sus fines.

2. Nivel de Planificación. - quien determina el rumbo de la planificación en el territorio parroquial: Consejo de Planificación.

3. Nivel Legislativo. - que determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos administrativos, resoluciones y fiscalizaciones; Integrado por el Pleno de la GAD Parroquial Rural.

4. Nivel Ejecutivo. - que orienta y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento

eficiente y oportuno del resultado de las diferentes acciones, estando Integrado por la Presidencia.

5. Nivel Operativo. - es el que presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás procesos; Integrados por:

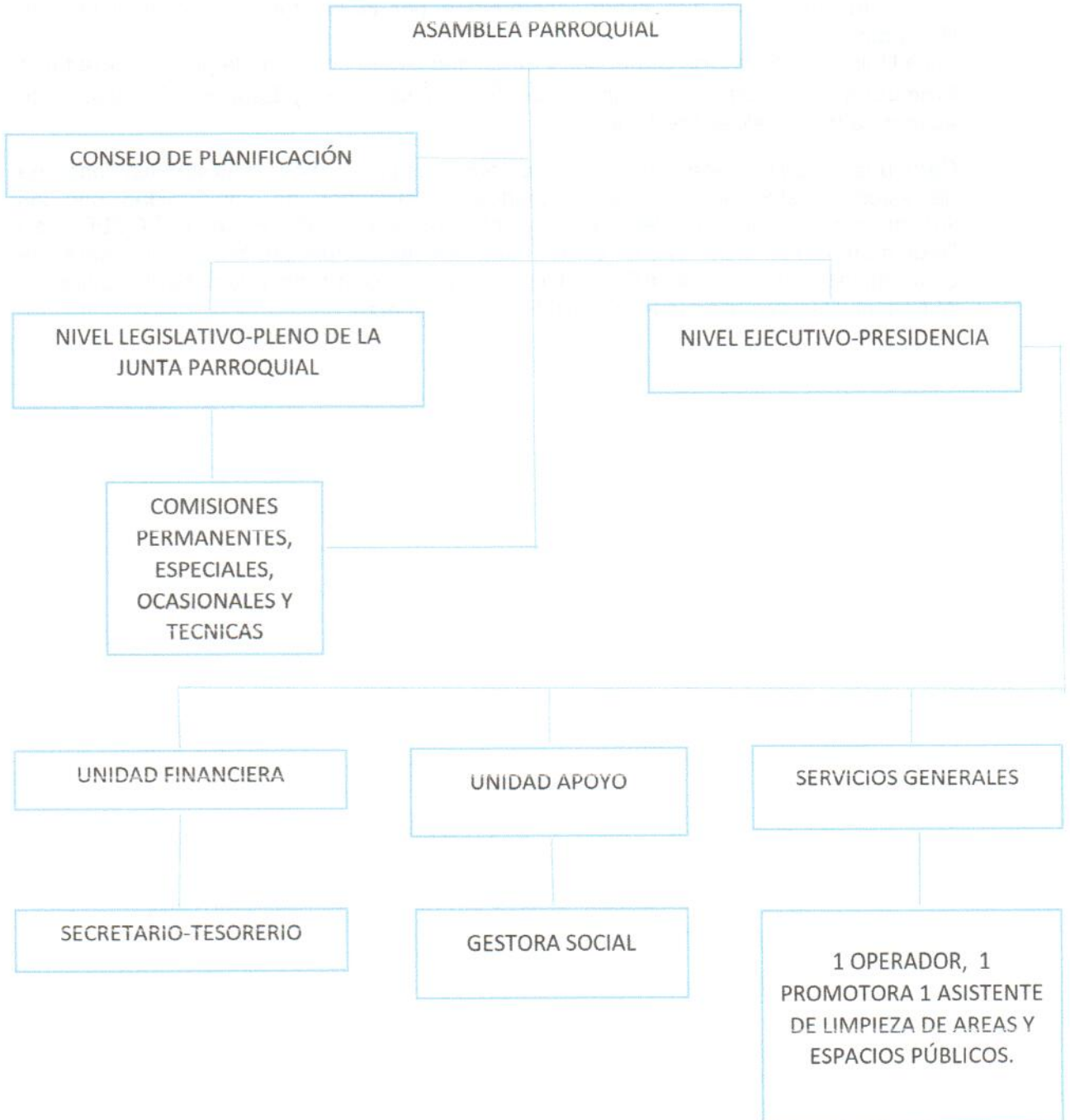
- a) La Unidad Financiera; que estará conformada por la Secretario - Tesorero del Gobierno Parroquial.
- b) La Unidad Apoyo que estará conformada por la Gestora Social del Gobierno Parroquial.
- c) La Unidad de Servicios Generales y otros; que estará conformada por: 1 Operador, 1 Promotora, 1 Asistente de Limpieza de Áreas Deportivas y Espacios Públicos y de acuerdo a la necesidad Institucional.

Cada una de las unidades podrán ser conformadas por técnicos o asistentes, cada una de estos puestos deberán ser valorados y calificados de conformidad con los lineamientos de los subsistemas de talento humano regulados por la LOSEP y su Reglamento; en todo caso, estas vacantes se ocuparán progresivamente de conformidad con la necesidad institucional y la evolución presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo.

TÍTULO II

REPRESENTACIONES GRÁFICAS

ART. 10.- Estructura Orgánica



CAPITULO IV

TÍTULO I

De las Asambleas Locales.

Art. 11.- De las Asambleas locales. - En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

La Asamblea Parroquial, es el máximo nivel de decisión del Gobierno Parroquial Rural El Esfuerzo, para lo cual, conjuntamente con el nivel ejecutivo y el Consejo de Planificación tomará decisiones participativas y vinculantes en el manejo de la parroquia en beneficio de la ciudadanía.

Art. 12.- Composición y convocatoria de las asambleas locales. - La composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local. - Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Art. 13.- Funcionamiento de las asambleas locales. - Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes, y rendición de cuentas periódicas.

Las asambleas locales estarán básicamente integradas los recintos, barrios, sectores y comuna. Las delegadas y delegados de la sociedad de la Parroquia El Esfuerzo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

Las delegadas y delegados presentarán sus documentos acreditando su representación de las organizaciones barriales, sectoriales, comunal, y de las agrupaciones sociales organizadas, por lo menos 48 horas antes de la instalación de la Asamblea Local.

Se conformará el Quórum con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los ciudadanos acreditados para la Asamblea Local, y se dará inicio a la hora fijada en la convocatoria.

En la Asamblea Local, los delegados y delegadas acreditados acreditadas, podrán participar activamente, y en la toma de dediciones, uno o una, con derecho voto.

Nota: 1) Para la Asamblea Local, en lo pertinente estará conforme el COOTAD. Procedimiento Parlamentario Art. 316 al 324.

Art. 14.- Funciones de las asambleas locales. - Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

TÍTULO II

DEL NIVEL LEGISLATIVO

SECCION I

Atribuciones y Prohibiciones del Gobierno Parroquial Rural.

Art. 15.- En concordancia con el artículo 66 del COOTAD. - La Junta Parroquial Rural es el Órgano de Gobierno de la Parroquia Rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL

AUTORIDADES ELECTAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL ESFUERZO PERIODO 2019-2023	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
Daniel Bolívar Castillo Carrión	PRESIDENTE
Jorge Jesús Calderón Rivera	VICEPRESIDENTE
Willan Darío Jaramillo Solano	PRIMER VOCAL
Francisca Mariela Jaramillo Guzmán	SEGUNDO VOCAL
Segundo Abelardo Castillo Calva	TERCER VOCAL

Art. 16.- Son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural.- A más de las descritas en el artículo 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, COOTAD, que a continuación se detallan:

1. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
2. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.
3. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
4. Aprobar, a pedido de la presidenta de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
5. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la constitución y la ley;
6. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
7. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
8. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la constitución y la ley;
9. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;

10. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
11. Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización.
12. Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el Vicepresidente de la Junta Parroquial Rural;
13. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
14. Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
15. Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
16. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
17. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
18. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
19. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
20. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
21. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
22. Las demás previstas en la ley.

Art. 17.- Son prohibiciones de la Junta Parroquial, las contempladas en el artículo 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, que a continuación se detalla:

1. Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
2. Interferir en la toma de decisiones de las Asambleas Locales y del nivel ejecutivo
3. Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
4. Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;

5. Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
6. Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;
7. Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
8. Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
9. Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

SECCION II

DE LOS VOCALES

Atribuciones, Prohibiciones y Régimen Laboral de los Vocales

Art. 18.-Atribuciones. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

1. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural;
2. La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
3. La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
4. Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y la ley; y,
5. Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art. 19.- Prohibiciones. - Son prohibiciones de los vocales de la Junta Parroquial, las determinadas en el artículo 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

1. Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
2. Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
3. Ser Ministro Religioso de cualquier culto;

4. Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
5. Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
6. Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
7. Desempeñar el cargo en la misma corporación;
8. Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
9. Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
10. Las demás previstas en la constitución y la ley.

Art. 20.- Régimen laboral. - De conformidad al artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 329 literal b) del COOTAD y artículo 12 de la LOSEP.; y artículo 4 del acuerdo ministerial que regula los pisos y techos de las remuneraciones de Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el régimen laboral de los vocales del Gobierno Parroquial Rural de El Esfuerzo, se basará en la gestión y los informes presentados por escrito por cada vocal de uno vocales, cada fin de mes antes de recibir su remuneración.

Art. 21.- Informes- De conformidad con la facultad del ejecutivo establecida en el artículo 70, letra i) del COOTAD, Los miembros del Legislativo del Gobierno Parroquial Rural de El Esfuerzo, presentarán sus informes de acuerdo a la comisión que presidan o a las delegaciones que sean encomendadas por el ejecutivo, que deberán cumplir de acuerdo a lo que establece la ley.

TÍTULO III

DEL NIVEL EJECUTIVO

SECCION I

De las Atribuciones y Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural

Art. 22.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial. - Le corresponden las determinadas en el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

1. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
2. Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
3. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

4. Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
5. Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la constitución y la ley;
6. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
7. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;

8. Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

9. Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
10. Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
11. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
12. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
13. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
14. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la Ciudadanía y la Policía Nacional;
15. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

16. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
17. Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
18. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
19. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
20. Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
21. Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
22. Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
23. Las demás que prevea la ley.

Art. 23.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial. - Le corresponden las determinadas en el artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son las siguientes:

1. Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
2. Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria, con excepción de los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales;
3. Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
4. Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;
5. Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la constitución y las leyes que regulan al sector público;
6. Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
7. Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;

8. Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
9. Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos les corresponda;
10. Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
11. Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,
12. Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

SECCION II

Del Vicepresidente o Vicepresidenta

Art. 24.- Las atribuciones de la Vicepresidente o Vicepresidenta, son aquellas determinadas en el artículo 71 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, incluidas además las siguientes:

1. Reemplazar al Presidente/a de la Junta Parroquial, en el caso de ausencia temporal o definitiva;
2. Ejercer las atribuciones y deberes que le sean delegados del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo o por la Presidenta de la Junta Parroquial Rural El Esfuerzo. Art. 71 COOTAD.
3. Todas las correspondientes a su condición de vocal de la Junta Parroquial; y,
4. Las demás que prevea la ley y las resoluciones de la junta parroquial.

CAPITULO V

DE LA PARTICIPACIÓN A NIVEL LOCAL

TÍTULO I

Del Nivel de Planificación

Art. 25.- Consejos de Planificación Parroquial

De conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Decreto Ejecutivo No. 306 expedido el 22 de octubre del 2010, y el artículo 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, están conformados por:

1. El Presidente del GAD Parroquial, o su Delegado;
2. Un representante de los vocales de GAD Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente del GAD Parroquial;

4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.



Art.- 26.- Funciones del Consejo de Planificación. - En concordancia con el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del Consejo de Planificación, entre otras:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el plan nacional de desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrimestral y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Nota: El Consejo de Planificación de la Parroquia El Esfuerzo durará dos años en sus funciones se conforma de la siguiente manera:

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL/ DELEGADO
	VOCAL
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	TÉCNICO AD-HONOREN

Art. 27.- Representación Alterna. - En caso de inasistencia de uno de los integrantes del Consejo de Planificación, le representará su alterno con delegación escrita, y la inasistencia a tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por su alterno, este reemplazo se decidirá por el pleno del Consejo de Planificación.

TÍTULO II

PROCESOS DESCONCENTRADOS

De las Comisiones

Art. 28.- Tipos de Comisiones. - En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del COOTAD, las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Art. 29.- De las Comisiones Permanentes y ocasionales. - Las Comisiones de conformidad con lo establecido en los artículos 327 del COOTAD, serán permanentes y especiales; igualmente se propenderá la conformación de comisiones ocasionales, propuestas por la Presidenta del Gobierno Parroquial, con la participación de la ciudadanía.

Son deberes y atribuciones de las comisiones:

1. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.

2. Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de esta Ley sobre la materia.
3. Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
4. Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial; y,
5. Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.

Nota: Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente al menos una al mes y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente/a de la comisión o, por necesidades institucionales la Presidenta del Gobierno Parroquial.

Art. 30.- Comisiones del Gobierno Parroquial Rural de El ESFUERZO: - El Gobierno Parroquial El Esfuerzo, contará con las siguientes Comisiones Permanentes, sin desmedro de las que por motivos institucionales se incorporen:

DESIGNACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES

- 1.- COMISIÓN DE MESA.
- 2.- COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- 3.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.
- 4.- COMISIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO Y POLÍTICA INSTITUCIONAL
- 5.- COMISIÓN ECONÓMICO PRODUCTIVA.
- 6.- COMISIÓN ECOLÓGICO AMBIENTAL.
- 7.- COMISIÓN SOCIO-CULTURAL.
- 8.-COMISIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANOS, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD.
- 9.- COMISION DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

Nota: Se podrán conformar comisiones técnicas o especiales de acuerdo con las necesidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo, conforme a los componentes del Plan de Desarrollo, con participación ciudadana.

Art. 31.- Conformación de Comisiones y Representación. - Las comisiones, permanentes, especiales y técnicas estarán integradas por dos vocales designados por la Junta Parroquial, y un miembro de la ciudadanía electo mediante procesos de participación ciudadana.

Las comisiones serán presididas por un vocal del gobierno parroquial rural, y cada uno de los vocales presidirá al menos una comisión.

Art. 32.- Deberes y Atribuciones de las comisiones permanentes. -

Son deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes las siguientes:

1. Emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución de la Junta Parroquial sobre los temas propuestos en su conocimiento.
2. Estudiar los Proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada una de las ramas propias de la actividad de la Junta Parroquial y emitir dictamen razonados sobre los mismos.
3. Proponer a la Junta Parroquial proyectos de reglamentos de su competencia o acuerdos a fin de cumplir sus funciones.
4. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el Presidente de la Junta Parroquial.
5. Cumplir con lo determinado en la constitución, la ley y los reglamentos.

Art. 33.- COMISION DE LA COMISIÓN DE MESA. - Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del GAD parroquial en lo relacionado con renunciaciones y licencias de los dignatarios de elección popular.

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente GAD Parroquial Rural "El Esfuerzo" quien la presidirá, un Vocal; y estará integrada por dos vocales y el presidente del GAD Parroquial esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial Rural "EL ESFUERZO".
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Principalizar a los miembros suplentes del GAD Parroquial Rural "EL ESFUERZO" que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
- e) Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial Rural "EL ESFUERZO" que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.
- f) Cesar en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial Rural "EL ESFUERZO", a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

Art. 34.- COMISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. - La Comisión de Planificación y Presupuesto estará por tres vocales, que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la

elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, conforme al COOTAD Art. 295, 296, 297, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente del GAD Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del GAD Parroquial y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con la Ley.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional.
- e) Sugerir el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial.

Art. 35.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO. - La comisión permanente de igualdad y género estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Se encargará de implementar políticas de igualdad y equidad de conformidad con la Constitución.
- b) Implementar mecanismos de participación ciudadana y democrática de manera incluyente de toda la población.
- c) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda en absoluta equidad de hombres y mujeres.
- d) Velar por el cumplimiento de la equidad de género e inclusión social.

Art. 36.- COMISION DE GESTIÓN TERRITORIAL. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

De igual manera, le compete coadyuvar a la construcción y mantenimiento de la infraestructura física, de los equipamientos y búsqueda de los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme al POA institucional y los presupuestos participativos anuales se tendrán que observar lo que determina el COOTAD Art. 145 y 238.

Art. 37.- COMISION ECONOMICO PRODUCTIVO. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial Rural "EL ESFUERZO".

De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

Art. 38.- COMISION ECOLÓGICO AMBIENTAL. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Le compete preservar la biodiversidad y la protección ambiental (COOTAD Art.136) con énfasis en los recursos naturales.

Art. 267 numeral 4 de la Constitución, y 65 literal d) de COOTAD.

Art. 39.- COMISION SOCIO CULTURAL. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

A esta comisión le compete la formulación de planes, programas y proyectos para la reactivación de costumbres tradicionales de nuestra parroquia, así como promover y patrocinar el arte y la cultura parroquial.

Además, le compete promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

De igual manera, le corresponde promover las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; igualmente deberá coordinar con los organismos públicos de salud, a fin de velar por la buena calidad del servicio otorgado a la comunidad en general en esta área.

Art. 40.- COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorial, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio.

De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además, constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación justa y equitativa entre la colectividad y las instituciones públicas y/o privadas competentes para el ejercicio de las políticas públicas de vinculación nacional.

Art. 41.- COMISION DE RECEPCIÓN DE BIENS, SERVICIOS Y OBRAS. - La comisión estará conformada por tres vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá.

Su objetivo es receptor todos los bienes, servicios y obras que el GAD Parroquial, adquiera durante la administración que se encuentre.

De igual forma le compete velar que los bienes, servicios y obras que se recepten se encuentren en buen estado para el respectivo uso de acuerdo a lo que se vaya a ejecutar.

Además, constituye entre los principales objetivos institucionales velar por bienes, servicios y obras del GAD Parroquial que se encuentren en buen estado, garantizando la durabilidad del mismo con la finalidad de que tenga el uso correcto.

Art. 42.- COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES El Presidente del Gobierno Parroquial, conformara comisiones técnicas o especiales para tratar asuntos concretos, de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico y especializaciones singulares.

Las comisiones técnicas o especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones técnicas o especiales se integrarán con dos de la ciudadanía y un vocal que será facultad del presidente escoger quienes la integran y quien la presidirá, y además según lo exijan las circunstancias con funcionarios del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del GAD Parroquial Rural "EL ESFUERZO".

Son funciones de las comisiones técnicas o especiales, las siguientes:

- 1) Tratar asuntos concretos, situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.
- 2) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido.
- 3) Emitir los dictámenes, sugerencias y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros.
- 4) Informar por escrito al Presidente del GAD parroquial Rural "ESFUERZO",
- 5) Cumplir la Constitución las Leyes de la República las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

CAPITULO VI

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

TÍTULO I

Del Nivel de Apoyo Financiero

Art. 43.- Unidad Financiera

Integración: Se integra por el/la secretaria/o tesorera/o institucional, el mismo que será un funcionario de libre nombramiento y remoción de conformidad con los artículos 70 y 356 del COOTAD; las y los técnicos, servidoras y servidores, funcionarias y funcionarios, que conforme a las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestarias sean integrados a dicha Unidad, conforme a los procedimientos que establece la normativa aplicable para el sector público.

Art. 44.- Atribuciones y responsabilidades de la unidad financiera. -

1. Programar, dirigir y controlar las actividades financieras de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad, y con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
2. Generar políticas internas para la administración de recursos financieros;
3. Dirigir y evaluar el cumplimiento de recomendaciones financieras de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado;
4. Informe consolidado de ejecución, seguimiento y evaluación del plan presupuestario anual, programas y proyectos;
5. Supervisar y aprobar todos aquellos actos administrativos relacionados con la administración de recursos financieros de la Institución;
6. Coordinar conjuntamente con las demás Unidades, la elaboración de la Proforma Presupuestaria Anual de la Entidad, para presentar a la máxima autoridad y la junta parroquial rural;
7. Autorizar, monitorear y ejecutar procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, en la cuantía que determinen las normas pertinentes;
8. Coordinar, en conjunto con la Unidad de Proyectos y Cooperación, la elaboración de planes, programas y proyectos de optimización del desarrollo institucional, así como, evaluar sus resultados;
9. Consolidar y revisar el Plan Operativo Anual de la institución en lo referente a materia económica y financiera;
10. Elaborar y coordinar el Plan Operativo Anual de la Unidad a su cargo;
11. Ejecutar y controlar las actividades financieras de la Institución, de conformidad con las políticas emanadas por parte de la máxima autoridad, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
12. Llevar el registro diario general integrado en coordinación con la Unidad competente (340 COOTAD).
13. Llevar la administración de los contratos adjudicados y sus garantías en coordinación con la gestión de compras públicas.
14. Dirigir la ejecución del presupuesto de la entidad, preparar y gestionar las reformas necesarias que permitan una adecuada ejecución presupuestaria, planteando las recomendaciones que sean pertinentes;

15. Velar porque se mantenga actualizada la información institucional requerida, en materia financiera, ante las máximas autoridades y organismos de control;
16. Autorizar los gastos de acuerdo al presupuesto, de conformidad con las previsiones establecidas en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
17. Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación, y liquidación del presupuesto institucional se desarrolló conforme a los principios de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia.
18. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades administrativas de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la máxima autoridad, y conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
19. Elaboración coordinada del Plan Operativo Anual de la Unidad Financiera;
20. Metodología y herramientas para la formulación de planes institucionales e indicadores de gestión;
21. Verificar que los requerimientos realizados por las diferentes Unidades, se encuentran dentro del Plan Anual de Compras (PAC), y del Plan Operativo Anual (POA), y que hayan sido debidamente aprobados, caso contrario, realizar los procedimientos necesarios que permitan viabilizar y ejecutar la adquisición solicitada; y,
22. Administrar y controlar las actividades, y el personal bajo su cargo.

Art. 45.- SECRETARIO - TESORERO. - El Secretario - Tesorero, de conformidad con el artículo 357 del COOTAD, será un profesional Contador Público Autorizado (CPA) o afines a su carrera con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo, sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación. Es un funcionario elegido por el Presidente del Gobierno Parroquial sin ningún proceso de selección previo, será funcionario de libre nombramiento y remoción, de preferencia con experiencia en áreas relacionadas con la contabilidad.

Art. 46.- Reemplazo de Secretario tesorero. - A falta de la Secretario -Tesorero, será reemplazada por el funcionario que sea designado por el Presidente de acuerdo la ley.

Art. 47.- Responsabilidad. - El Secretario - Tesorero de la Junta Parroquial, deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicios de la acción penal correspondiente, por la entrega completa de las pertenencias y archivo bajo su cargo; ésta responsabilidad no termina sino hasta dos años después de haber cesado en sus funciones.

Art. 48.- Funciones del Secretario - Tesorero. - Son funciones del secretario - tesorero:

1. Programar, dirigir y controlar las actividades financieras de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad, y con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
2. Generar políticas internas para la administración de recursos financieros;
3. Dirigir y evaluar el cumplimiento de recomendaciones financieras de auditoría por parte de la Contraloría General del Estado;
4. Informe consolidado de ejecución, seguimiento y evaluación del plan presupuestario anual, programas y proyectos;

5. Supervisar y aprobar todos aquellos actos administrativos relacionados con la administración de recursos financieros de la Institución;
6. Coordinar conjuntamente con las demás Unidades, la elaboración de la Proforma Presupuestaria Anual de la Entidad, para presentar a la máxima autoridad y la junta parroquial rural;
7. Autorizar, monitorear y ejecutar procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios, en la cuantía que determinen las normas pertinentes;
8. Consolidar y revisar el Plan Operativo Anual de la institución en lo referente a materia económica y financiera;
9. Elaborar y coordinar el Plan Operativo Anual de la Unidad a su cargo;
10. Ejecutar y controlar las actividades financieras de la Institución, de conformidad con las políticas emanadas por parte de la máxima autoridad, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
11. Llevar la administración de los contratos adjudicados y sus garantías en coordinación con la gestión de compras públicas.
12. Dirigir la ejecución del presupuesto de la entidad, preparar y gestionar las reformas necesarias que permitan una adecuada ejecución presupuestaria, planteando las recomendaciones que sean pertinentes;
13. Velar porque se mantenga actualizada la información institucional requerida, en materia financiera, ante las máximas autoridades y organismos de control;
14. Registrar los gastos de acuerdo al presupuesto, de conformidad con las previsiones establecidas en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
15. Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación, y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle conforme a los principios de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia;
16. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades administrativas de la institución, de conformidad con las políticas emanadas de la máxima autoridad, y conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y normas vigentes;
17. Verificar que los requerimientos realizados por las diferentes Unidades, se encuentran dentro del Plan Anual de Compras (PAC), y del Plan Operativo Anual (POA), y que hayan sido debidamente aprobados, caso contrario, realizar los procedimientos necesarios que permitan viabilizar y ejecutar la adquisición solicitada;
18. Administrar y controlar las actividades, y el personal bajo su cargo.
19. Asesorar en los lineamientos para la elaboración del POA (Art. 233, 234 COOTAD);
20. Asesorar en las directrices para la elaboración del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo (Art. 233, 234 COOTAD);
21. Elaboración de certificaciones presupuestarias (Art. 251 COOTAD);
22. Consolidar la ejecución de los procesos informáticos y tecnológicos de gestión, administrativa financiera, rendición de cuentas y transparencia y publicidad previstos en la ley;
23. Mantener el respectivo control y archivo por medios físicos y digitales de todos los procedimientos e instrumentos legislados;
24. Manejo del archivo financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Esfuerzo;
24. Presentación en medio físico y magnético de la información financiera a las entidades competentes y de control;
25. Manejo de los medios tecnológicos, informáticos, digitales respecto del control financiero;

26. Dar fe de los actos de la Junta Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Presidencia asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales
27. Preparar y redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones del Gobierno Parroquial y de la Comisión de Mesa; y suscribirlas con el Presidente una vez aprobadas y mantener actualizado un archivo de las mismas;
28. Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia;
29. Convocar, previa disposición del Presidente a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial;
30. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el Orden del día correspondiente a las sesiones y entregarlo a los vocales en el momento de la convocatoria;
31. Comunicar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, personas Naturales o Jurídicas y Entidades u Organismos Oficiales a los que se refieren las mismas, siempre y cuando lo soliciten mediante solicitudes;
32. Dirigir la Secretaría de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Junta Parroquial;
33. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
34. Manejo de oficios, certificados, contratos y demás instrumentos que emite la institución y los que dispongan los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo (Art. 357 COOTAD);
35. Atención al público;
36. Notificar el contenido de las convocatorias con la debida anticipación al cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Esfuerzo;
37. Llevar el registro de asistencias a las sesiones convocadas por el ejecutivo;
38. Organización de logística de los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo, conjuntamente con los miembros de la Institución;
39. Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente (Art. 357 del COOTAD);
40. Llevar los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Esfuerzo (Art. 357 COOTAD);
41. Llevar el libro de acuerdos, resoluciones, y normas reglamentarias de carácter administrativo aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo para su publicación en la respectiva gaceta oficial y dominio web (Art. 357, 361, 362, 363 COOTAD);
42. Notificar el contenido de los acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias conforme disponga la normativa vigente;
43. Llevar las convocatorias del ejecutivo para asambleas parroquiales y locales;
44. Actuar como secretario en las asambleas parroquiales y locales;
45. Llevar el registro de asistentes a las asambleas parroquiales y locales;
46. Llevar el libro de resoluciones, acuerdos y más normativa que se genere en las asambleas locales para su publicación en la gaceta oficial y dominio web (Art. 361, 362 363 COOTAD);
47. Elaborar Informes que se generen en los procedimientos que adopten las comisiones con participación ciudadana generadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Esfuerzo;
48. Notificar las resoluciones en las asambleas generales y locales;

49. Las demás que disponga el ejecutivo o cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Esfuerzo.
50. Mantener actualizado y llevar el control de todos los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Esfuerzo (Art. 425, 426 COOTAD);
51. Cumplir la Elaboración de estados financieros y cuadros con las cédulas presupuestarias (Art. 235 COOTAD);
52. Elaborar las declaraciones de impuestos, anexos y trámites tributarios, teniendo al día las obligaciones del Gobierno Parroquial (Art. 339, 340 COOTAD).
60. Asesorar respecto del movimiento y manejo de partidas presupuestarias (Art. 251, 255 COOTAD);
53. Reformas o modificaciones presupuestarias;
54. Informes de ejecución presupuestaria;
55. Liquidación presupuestaria;
56. Registro de asientos de apertura anual;
57. Registros contables por ajustes y reclasificaciones;
58. Registros contables de gasto devengado;
59. Registro de facturas por compra de bienes y servicios para declaración;
60. Registros contables por la depreciación de los bienes de larga duración;
61. Elaboración de roles de pago (Art. 345 COOTAD);
62. Manejo de la planilla del IESS avisos de entrada y salida;
63. Elaboración de comprobantes de ingreso y de egresos (Art. 344 Y 345 COOTAD);
64. Procedimiento y legalizaciones por concepto de bienes y servicios del gobierno parroquial;
65. Informes de situación contable y emisión de estados financieros;
66. Registros contables de liquidación de viáticos, subsistencias y movilización;
67. Registros contables de ajustes por garantías;
68. Registros contables por fondos a terceros;
69. Registros de control de saldos de anticipos de remuneraciones;
70. Declaración de Impuesto al Valor Agregado y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta;
71. Anexos transaccionales;
72. Anexos de Impuesto a la Renta al personal en relación de dependencia;
73. Comprobantes de retención de Impuesto a la Renta al personal en relación de dependencia;
74. Solicitud de devoluciones de Impuesto al Valor Agregado;
75. Control de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas;
76. Planillas mensuales de aportaciones, prestaciones y servicios de la cuenta patronal en el sistema informático del IESS;
77. Mantener actualizado el balance de bienes públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo (Art. 426, 426 COOTAD) en coordinación con la Unidad Administrativa;
78. Elaboración del rol décima cuarta remuneración;
79. Elaboración del rol décima tercera remuneración;
80. Asesoramiento, seguimiento y archivo de los procedimientos de contratación pública conforme a su disponibilidad presupuestaria y la ley;
81. Recaudar, registrar y depositar los recursos financieros del Gobierno Parroquial de sus ingresos propios (Art. 342 COOTAD);

82. Ser custodio y mantener actualizadas las especies valoradas, pólizas de seguros y fidelidad y más títulos valores y de garantía que mantenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo;
83. Elaboración de comprobantes de ingreso y de egresos (Art. 344 Y 345 COOTAD);
84. Preparación y elaboración de los instrumentos necesarios para las fases precontractual, contractual y pos contractual de los procesos establecidos en la normativa de la materia;
85. Control previo, concurrente y posterior de pagos de obligaciones y recaudaciones (Art. 339, 340, 341 COOTAD);
86. Elaboración de liquidación para pagos a proveedores;
87. Pago de obligaciones generadas;
88. Liquidación de viáticos, subsistencias y movilización;
89. Liquidación de servidores cesantes.
90. Manejo y control del sistema nacional de contratación pública, en lo que respecta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo;
100. Publicaciones mensuales de ínfima cuantía por disposición del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo;
101. Elaboración tentativa del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;
102. Asesoramiento, seguimiento y archivo de los procedimientos de contratación pública conforme a su disponibilidad presupuestaria y la ley,
103. Proceso de contratación, inclusión y exclusión de seguros;
104. Cuadro comparativo de cotizaciones de obras, bienes y servicios a adquirirse por procedimientos publicados en el portal de contratación pública;
105. Procesos de compras para publicarse en el portal de contratación pública.

Art. 49.- Funciones de la Gestora Social. - Son funciones de la Gestora Social:

1. Identificación de necesidades prioritarias de los recintos.
2. Formulación e instrumentos de programas, proyectos, estrategias y actividades.
3. Elaboración y entrega de convocatorias a líderes comunitarios.
4. Seguimiento de los convenios interinstitucionales.
5. Elaboración de perfiles de proyectos.
6. Coordinación y conducción de eventos culturales del GAD Parroquial Rural El Esfuerzo.

TÍTULO II

SERVICIOS GENERALES

Art. 50.- Servicios Generales

Según las necesidades, la exigencia de trabajo y la disponibilidad económica, la Junta Parroquial, podrá contratar personal en relación de dependencia y sin relación de dependencia por contrato ocasional, que la institución lo requiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Soporte de Entidades Asociativas

Para la atención de los procesos habilitantes de Asesoría y dependiendo de la necesidad de soporte técnico especializado que se requiera en materia jurídica, planificación, comunicación, administración, servicios públicos y tecnología u otras, la Junta Parroquial Rural El Esfuerzo solicitará la participación temporal de profesionales calificados a las entidades asociativas como la CONAGOPARE Provincial.

Segunda. - Incumplimiento de las disposiciones del Orgánico Funcional

Las disposiciones del Presente Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural El Esfuerzo completo tienen carácter obligatorio para los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

Para la aplicación del mismo se tendrá a lo dispuesto en los Artículos 332, 333 y 334 del COOTAD.

Tercera.- Aclaraciones

El Presidente de la Junta Parroquial Rural El Esfuerzo, aclarará las normas del presente Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural El Esfuerzo, cuando se requiera, mediante resolución fundamentada y motivada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Se encarga a la Secretaría del Órgano de Gobierno o quien haga sus veces, sustituir los reglamentos internos para que guarden concordancia con este Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural El Esfuerzo, los cuales deberán ser emitidos por el Presidente mediante resolución motivada.

Segunda.- Todas las representaciones, comisiones, delegaciones, participaciones y otras distinciones que se generaron en la aplicación del Reglamento Orgánico de Gestión de Procesos anterior del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo, quedarán insubsistentes al momento de entrar en vigencia el presente Orgánico Funcional y serán reemplazados conforme lo dispone este reglamento en un plazo que no sobrepase fines del mes de enero de 2020.

DISPOSICION FINAL

De la promulgación del presente Orgánico Funcional se encarga a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Esfuerzo y tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la Parroquia El Esfuerzo, a los 13 días del mes de enero de dos mil veinte.



Sr. Daniel Bolívar Castillo Carrión.

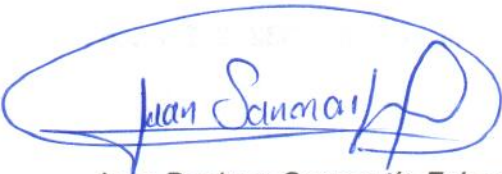
PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "EL ESFUERZO".**



El Esfuerzo
GAD Parroquial
produzimos juntos

PRESIDENCIA



Juan Benigno Sanmartín Fajardo.

SECRETARIO-TESORERO

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL ESFUERZO.**



El Esfuerzo
GAD Parroquial
produzimos juntos

**SECRETARIO
TESORERO**